

LAS CIRCUNSTANCIAS

Ano Reus al mes 1.50 Ptas.
Fuera trimestre 5.00
Extranjero y Ultramar trimestre, 9.00
Número suelto, 0.10

En la Dirección y Redacción de este periódico, calle Estrella número 12, imprenta, en el kiosco de Pablo Bolart, Plaza de la Constitución.—En Barcelona, kiosco de Joaquín Calaf, frente Belén

Diario Republicano Gubernamental
Organo del partido de esta provincia.

ADMINISTRACION

Calle San Ignacio 6

DE AVISOS Y NOTICIAS

AÑO XXIX

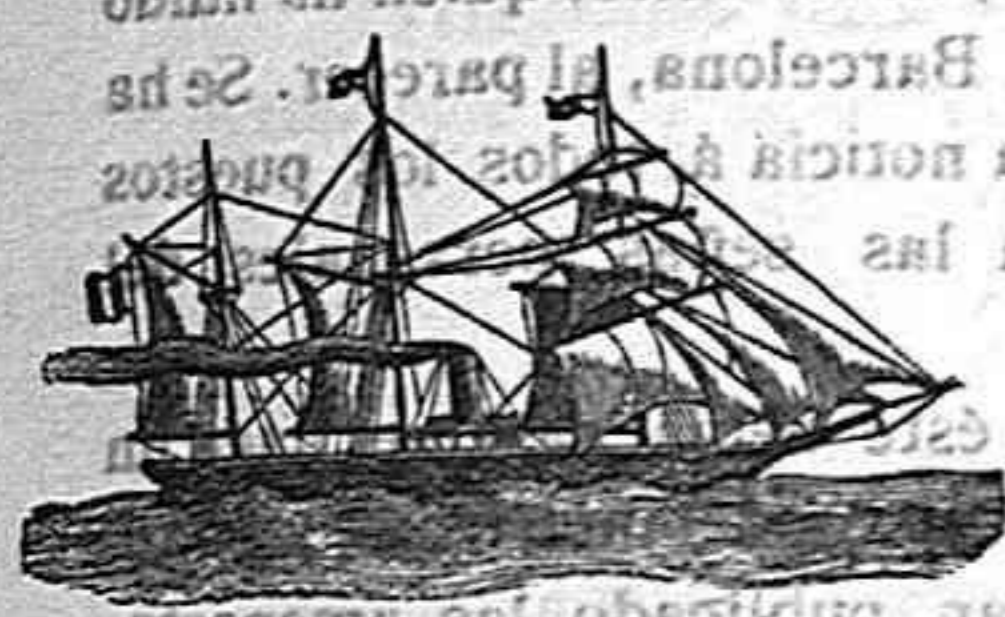
REUS—Sábado 23 de Agosto de 1902

NÚMERO 185

TRIPLE AGUA DE AZAHAR SERRA

COSECHA DE ESTE AÑO

preparado con la flor recién recolectada del naranjo agrio. Es de un agradable sabor y delicado perfume.—FARMACIA SERRA.—Frente al solar que ha adquirido la sucursal del BANCO DE ESPAÑA



Compañía Garta generadora de Navegación

Saldrá del puerto de Tarragona para el de Londres el 23 del corriente el magnífico vapor

SANTA FLORENTINA

Admitiendo carga.

Lo despacha su agente D. José M.^a Ricomá.

El Dr. J. Jordán DENTISTA

tiene el honor de ofrecer a sus numerosos clientes y al público en general el *Gabinete Estomatológico* que con arreglo a los adelantos de la *Odontología* moderna ha establecido en

BARCELONA, PASO DE GRACIA, NUM. 4, 1.º

(esquina Caspe) junto a los teatros *Tívoli* y *Novedades* y participarles a la par que OPERA TODOS LOS LUNES en REUS en su antigua clínica dental

PLAZA PRIM, NUM. 2. PRINCIPAL

de 9 mañana a 5 tarde.

CLÍNICA DE MASAGE.

DE P. DURAN MEDICO-CIRUJANO

Calle Ossel, 1, piso 1.º, esquina a la de la Carcel.—REUS

Con el masaje manual y vibratorio se obtienen rápidas y sorprendentes curaciones de las enfermedades siguientes: *Articulares*—Esguinces, Torceduras, Lumbago (*Dumal*), Luxaciones, Fracturas, Artritis traumáticas, etc.—*Nerviosas*: Insomnio, Histerismo, Jaqueca (migrana) Gastralgia, Enteralgia, Sciatica, Corea (*barra de San Vito*), Ataxia locomotriz, Temblor de los escribientes, etc.—*Generales*: Anemias, Glorosis, Palpitaciones, Dispepsias Atricciones de vientre y Cálculos renales y hepáticos, etc.

HORAS DE CONSULTA: DE 3 A 5

Descentralización administrativa

(Conclusion)

11. Desde y amojonamiento de los montes públicos en lo que afecta a la competencia provincial y municipal, reservando la acción de otros ministerios y las demás cuestiones de derecho civil que correspondan a los tribunales competentes.
Art. 8.º Compete a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones sobre contratación provincial y municipal, en la forma que se determina en el art. 31 (reformado por real decreto de 12 de julio de 1902) de la instrucción de 26 de abril de 1900; en su virtud, los acuerdos de las Diputaciones provinciales sobre los asuntos que dicho artículo señala serán reclamables únicamente ante el tribunal contencioso provincial, salvo los casos que

contra los mismos proceda el recurso ante el gobierno, con arreglo al art. 87 de la ley provincial vigente.
Cuando se trate de acuerdos municipales sobre la materia, la providencia del gobernador pone término a la vía gubernativa, con la única excepción que establece el mismo citado artículo de la dicha instrucción, en sus párrafos tercero y cuarto respecto de los contratos públicos; en su consecuencia, contra el acuerdo que adopte el ayuntamiento sobre reclamación de pagos, deducida por el contratista, procederá recurso en el plazo de 30 días, ante el gobernador de la provincia; y cuando por la corporación municipal y la expresada autoridad se reconozca que se hayan cumplido las obligaciones del contratista, los ulteriores recursos para hacer efectivo el pago procederán ante el ministerio de la Gobernación. Si no existiera dicho reconocimiento, el recurso contra la providencia del gobernador será el contencioso-administrativo.

Art. 9.º Los recursos de alzada en la vía administrativa que establece el art. 187 de la ley municipal, en relación con el 77 de la misma ley, contra la imposición gubernativa de multas, procederán, en primer término, ante el gobernador y contra su providencia ante este ministerio, cuando la imposición se funde en infracciones de ordenanzas municipales ó de bandos de buen gobierno que dicten los alcaldes, basados en disposiciones de ordenanzas de los pueblos, ó en resoluciones generales del ayuntamiento en la materia, ó en reglamentos para el régimen de la política urbana y rural y seguridad de las personas.

La vía gubernativa terminará con la providencia del gobernador en todos los casos en que se trate de imposiciones de multas, fundadas en infracciones de cláusulas de concordias y mancomunadas entre ayuntamientos para disfrute de aprovechamientos de toda clase, así como las basadas en infracción de las condiciones mediante las cuales los propietarios de fincas cedan el producto de las mismas al común aprovechamiento. El recurso contra la providencia del gobernador será el contencioso-administrativo.

Art. 10. Contra los acuerdos de los gobernadores, de las diputaciones y comisiones provinciales en materias no comprendidas en los artículos anteriores, podrá utilizarse, por aquel a quien perjudicase, el recurso de alzada ante el ministerio de la Gobernación.

Art. 11. Todo recurso de alzada contra providencia de los gobernadores ó acuerdos de las diputaciones ó comisiones provinciales, deberá presentarse ante la autoridad ó corporación que haya dictado la resolución reclamada, por mas que los acuerdos de la diputación ó comisión hayan sido comunicados por el gobernador, en armonía con lo prevenido en el art. 144 de la vigente ley provincial y 30 del reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890.

Art. 12. A toda reclamación gubernativa contra providencia del gobernador ó acuerdo de la diputación ó comisión provincial, deberá acompañarse necesariamente copia de la providencia ó acuerdo recurrido, ó un número del *Boletín Oficial* de la provincia en que se halle inserto, si no se hubiese comunicado directamente.

Estas reclamaciones se presentarán ante la autoridad gubernativa que haya dictado la providencia que dé motivo al recurso, solicitándose de la misma, por medio de escrito, que eleve al ministerio el recurso de alzada que se acompañe.

A todo recurrente se le facilitará siempre, y en el acto, por los jefes de los registros, un recibo en que conste la fecha de la presentación del recurso objeto del mismo, y reseña de los documentos que se acompañan, en armonía con lo prevenido en el apartado segundo del art. 144 de la ley provincial vigente.

Los recursos se extenderán en papel co-

respondiente, exponiendo con claridad y precisión en párrafos separados y numerados los puntos de hecho y de derecho en que se funden, concluyendo por formular concretamente la pretensión que se deduzca. En la primera parte del escrito se justificará también la personalidad del recurrente y el hallarse dentro del plazo para interponer el recurso. Al escrito se acompañarán los documentos que el recurrente juzgue oportunos a la defensa de su derecho.

Si el recurso fuere contra una providencia del gobernador por incompetencia ó exceso de atribuciones, deben citarse: en el primer caso, el texto legal que atribuya el conocimiento del asunto a otra autoridad ó corporación; y en el segundo, la disposición vigente que determine y fije el límite de las atribuciones de la indicada autoridad en el asunto.

Art. 13. Ninguna autoridad ni corporación podrá negarse a la entrega inmediata en el papel correspondiente, facilitado por los interesados, de toda certificación de acuerdo ó reseña de documentos que se consideren precisos para entablar los recursos a que se refieren los artículos anteriores.

La negativa ó tardanza en la expedición de estos documentos, cuando estuviere comprobada en forma, interrumpirá los plazos para los recursos, dando lugar a uno especial de queja ante la autoridad superior jerárquica.

Art. 14. Ninguna autoridad ó corporación tramitará los recursos gubernativos que sean improcedentes, con arreglo a los artículos anteriores ó que se hayan entablado fuera del plazo marcado en las leyes, y muy especialmente en el art. 146 de la provincial vigente.

Quando se trata de interponer recursos que no tengan plazo determinado en las leyes, se entenderá que éste será solo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación oficial y en forma del acuerdo ó de la providencia.

Todos los términos para la interposición de recursos son improrrogables, debiendo contarse desde el día siguiente al de la notificación oficial y en la forma prevenida, no comprendiéndose los días de festividad religiosa ó nacional.

Art. 15. Cuando el recurso se haya presentado fuera de plazo ó sea improcedente con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, la autoridad ante quien se presente lo declarará así en providencia motivada, dictada dentro de los ocho días siguientes a su presentación, y que deberá ser notificada al interesado dentro de otro plazo igual.

Si el recurso de queja procediese y se declarase, previa audiencia del Consejo de Estado, haber lugar a la alzada, se impondrá una amonestación a la autoridad que motivó el recurso, y la reincidencia en esta falta podrá castigarse, después de formado expediente, con la suspensión ó separación, según determinen en cada caso las disposiciones vigentes.

Art. 16. Todo recurso gubernativo presentado ante el gobierno, diputación ó comision provincial, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, se informará y elevará al centro que corresponda en el término preciso de diez días, incurriendo en la responsabilidad consiguiente los jefes de las oficinas que infrinjan este precepto.

Art. 17. Las providencias que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días.

La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegro, la expresión de los recursos que en su caso procedan y el término para imponerlos, la fecha en que se hace la notificación, la firma del funcionario que la verifique y la del interesado ó representante de la corporación con quien se entienda dicha notificación.

Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar la notificación, firmaran dos testigos presenciales.

Cuando la persona que haya de ser notificada no fuese hallada en su domicilio á la primera diligencia en busca, se le hará la notificación por cédula, que habrá de contener las cinco primeras circunstancias expresadas en el párrafo segundo de este artículo, y que se entregará por su orden á las personas designadas en el art. 268 de la ley de enjuiciamiento civil.

Si se ignorare el paradero de la persona que haya de ser notificada ó no tuviere domicilio conocido, se publicará la providencia ó acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y se remitirá además al alcalde del pueblo de la última residencia de aquélla para que la publique por medio de edictos, que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

Art. 18. Las notificaciones que no se practiquen con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo anterior adolecerán de vicio de nulidad y por tanto no per judicará á los interesados para el efecto utilizar las recursos legales.

Art. 19. Los gobernadores cuidarán con especial atención del más exacto cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley municipal, obligando á los ayuntamientos á la publicación en el *Boletín Oficial*, y en la forma prevenida en dicho precepto, el extracto, preciso y claro, de los acuerdos tomados por los ayuntamientos, á fin de que los vecinos puedan interponer los recursos que las leyes les conceden, ejercitando la acción popular en bien de la administración municipal; que debe ser conocida y fiscalizada por todos los residentes empadronados en el término.

Art. 20. Para la tramitación de todo expediente, tanto en este ministerio como en los gobiernos y corporaciones, sólo se tendrá en cuenta lo establecido por la ley de procedimiento administrativo de 19 de octubre de 1889, el reglamento para su ejecución de 22 de abril de 1890 y el reglamento para el régimen interior del ministerio de la Gobernación aprobado por real decreto de 12 de Julio 1898, quedando derogadas todas las demás disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en San Sebastian á 15 de agosto de 1902.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Segismundo Moré.

EXTRANJERO

La república cubana

Telegrafían de Washington que la república cubana, nacida en 20 de Mayo de este año, va, según todas las apariencias, hacia su fin.

En el período de tres meses, ó sea desde que empezó á funcionar en Cuba el nuevo gobierno republicano independiente, han estado constantemente comprendiendo los Estados Unidos que será necesario intervenir en los asuntos de la nueva república si se quiere evitar que caiga su gobierno en un abismo representado por una deuda (que no podrá pagar jamás) de 35 millones, ó más, de dollars.

La noticia de que Cuba intentaba hacer una emisión de obligaciones por aquella

cantidad, cayó como una bomba entre los financieros norteamericanos, que solo han visto en semejante intento que pronto harán los cubanos patente su incapacidad de administrar sus intereses.

Cuando los norteamericanos, añade el telegrama de Washinhton, tenían todavía bajo su control ó inspeccion los negocios de Cuba (es decir, en mayo próximo pasado) ingresaban diariamente en las Aduanas de la isla en concepto de derechos unos 40 mil dollars.

Hoy, despues de tres meses, han bajado aquellos ingresos á unos 10 000 dollars diarios, con la circunstancia de que tan extraordinaria disminucion no ha estado acompañada de la correspondiente baja en las importaciones en la isla, demostrándose con esto que por parte de los funcionarios y empleados cubanos se está haciendo un saqueo colosal, y tambien se le ocurre con esto pensar á cualquiera que tenga sentido comun, que si el saqueo ó robo ha empezado asi en los primeros días de la vida nacional cubana, llegará en breve un momento en que para evitar un cataclismo financiero tendrán que encargarse de nuevo y á toda prisa los Estados Unidos, de la administración de la isla.

Parece por otra parte bastante probable que antes de que transcurran muchos meses estallará en Cuba una gran revolución, ya que el gobierno independiente tiene un ejército cuyas pagas no podrá satisfacer, debido á la disminucion de ingresos que desde la partida de los norteamericanos va teniendo el ya exhausto Tesoro de la isla.

En el ejército cubano, como en todos los ejércitos de sangre latina, se empieza ya á hablar descaradamente de pronunciamiento y revolución, lo cual ocasiona que el gobierno se vuelva loco por resolver el problema de procurarse á toda costa el dinero necesario para pagar el ejército y sostener su lealtad.

En este estado de cosas se ha iniciado ya en Cuba y en los Estados Unidos un movimiento anexionista de la primera á la segunda de aquellas repúblicas. Los norteamericanos se van, en efecto, haciendo dueños de los terrenos cubanos que producen azúcar y tabaco, mientras que los canadienses, á cuya cabeza va Sir William Van Horne, de Montreal, se apoderan de los ferrocarriles de la isla.

Todos esos intereses necesitan y piden la anexión á los Estados Unidos, y lo mismo desean los españoles ricos y las clases cubanas mas acomodadas de la exantilla.

Los únicos que no quieren y se oponen á la anexión son los empleados y demás clases que viven del presupuesto de la república.

Termina el telegrama de Washington diciendo que un alto funcionario de la administración de los Estados Unidos, que está vigilando los propósitos ó intentos ridículos de los cubanos de sostenerse en república independiente, opina formalmente que no durará aquélla *ni un año* á partir de la fecha (20 mayo de 1902) en que fué establecida con el asentimiento forzado de los Estados Unidos.

Los yanquis en Filipinas

El generalísimo yanqui en Filipinas ha declarado al Gobierno de Washington ser absolutamente necesario emprender una enérgica campaña contra los moros de Mindanao si se quiere lograr en aquella isla la soberanía efectiva de los Estados Unidos.

Para comprender de la manera cómo ha terminado la guerra ó han pacificado los yanquis aquel archipiélago, bastará leer un telegrama fechado el 19 corriente en Manila diciendo: "Un inspector americano escoltado por 20 agentes de policia yanqui se encontró en las mismas puertas de aquella capital con una cuadrilla de ladrones (que así llaman ahora los yanquis á los filipinos que no se han rendido) trabándose un combate del que resultaron 4 policias muertos y mal herido el inspector.

Gracias á la pronta llegada de un refuerzo de tropas, mataron éstas á 6 filipinos, capturando además á 5.

En Cavite son frecuentes las escaramuzas entre los yanquis y la partida de Feli-

zardo, á la cual se hicieron recientemente 11 muertos y 9 prisioneros.

Algunos telegramas, retardados por las tormentas, dicen que los filipinos molestan constantemente á la guarnicion del campamento de Vicars, matando ó hiriendo centinelas y á veces pelotones avanzados, de modo que la situación es allí para los americanos bastante grave.

LOCAL Y GENERAL

En el Ayuntamiento

Sesion de anoche.—Presidencia de don José Casagualda Busquets

Principió á las siete con asistencia de los concejales señores Vergés, Roca, Oliva, Montser, Mas, Sedó, Pallejá, Rovira, Borrrell, Pamies, Navás y Sabaté.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Pasaron á la seccion de Fomento las solicitudes de don Juan Puig y Algué y don Juan Serra pidiendo la rectificacion de la numeracion de la calle de San Joaquín.

Quedó enterado el Consistorio de una comunicacion de la Sección Artística de la sociedad *Centro de Lectura* en que se dan las gracias á la Corporacion Municipal por haber puesto los nombres de los ilustres pintores reusenses don Baldomero Galofre y don Mariano Fortuny, respectivamente, á las calles del Cementerio Viejo y Montterols.

Aprobáronse los dictámenes de la seccion de Fomento concediendo á don Francisco Montané Pagés agua del Comun para los usos domésticos de la casa número 1 de la calle Mayor, y autorizando á don Antonio Montserrat Domingo para colocar un rótulo al segundo piso de la casa número 64 del arrabal de Santa Ana.

Aprobóse un dictamen de la seccion de Hacienda declarándose incompetente para aconsejar al Ayuntamiento resolucion alguna respecto á la solicitud del Alcalde de las Cárceles del partido don Isidoro Diaz que pide para continuar en dicho cargo se le abone la diferencia entre el sueldo de que disfruta y el que le corresponde en virtud del ascenso que últimamente ha obtenido, proponiendo que pase la solicitud á la Junta local de prisiones para si lo cree conveniente dar cuenta de la misma á la Junta de alcaldes del partido judicial con objeto de que la tengan en cuenta cuando procedan á la confeccion del presupuesto carcelario para 1903 si es que acuerdan la procedencia del aumento solicitado. Seguidamente se acordó tambien, á propuesta del señor Pallejá que mientras no tenga efecto dicha reunion é interin no se conozca el acuerdo que recaiga á la solicitud en cuestion, el Ayuntamiento satisfaga la diferencia de sueldo solicitada.

Dióse cuenta nuevamente de un dictamen de la seccion de Instruccion Pública que habia quedado sobre la mesa por ocho días, en el que se propone el traslado de la escuela del señor Laguna á la casa número 8 de la calle Carnicerías Viejas propiedad de don Pablo Fábregas, acordándose tras larga discusion en que intervinieron los señores Oliva, Pallejá, Sabaté, Vergés y Rovira, que se diera por no presentado dicho dictamen.

Aprobóse el presupuesto adicional al del corriente año.

Dióse cuenta del estado comparativo de gastos é ingresos por consumos entre el mes próximo pasado é igual mes del año anterior.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar dióse por terminada la sesion.

* La persistencia de la sequia que viene reinando deja sentir sus efectos en nuestros campos siendo muy justificada la alarma que sienten los labradores al ver comprometidas por falta de un simple aguacero las cosechas pendientes.

** Ha sido nombrado juez de primera instancia de Tortosa don Ramón Gallardo y Sobrino.

** Ayer volvió á preñar de firme la calor dejándose sentir fuerte bochorno.

** En breve se publicará una disposi-

cion reformando las Juntas locales de primera enseñanza, provinciales de Instruccion pública y la Inspeccion.

Tambien es esperada otra disposicion eximiendo á los maestros interinos de la obligacion de poseer el título, bastándoles en lo sucesivo la presentacion de un certificado en el que conste haber aprobado los ejercicios de reválida.

** La funcion de esta noche en el "Teatro Circo", será á beneficio del artista Mr. Charles Lamas.

** Dicese que el campanario de la iglesia de San Francisco de Valls amenaza ruina, habiéndose desprendido recientemente algunas gruesas piedras de la cornisa.

** El *Boletín Oficial* de la provincia publica una circular de la Administracion de Contribuciones ordenando que se instruyan individualmente los expedientes de baja de riqueza por filoxera.

** Comunica la guardia civil de la Selva, que ha sido muerto violentamente de un disparo de arma de fuego, el vecino de Alcover José Torrell Magrané.

Se considera autor del crimen á José Vendrell Miro, de 26 años, quien ha huido en direccion á Barcelona, al parecer. Se ha telegrafiado la noticia á todos los puestos limítrofes con las señas personales del fugitivo.

Parece que éste debía casarse hace un año, con la hermana del interfecto, y cuando ya se habian publicado las amonestaciones se fué á Barcelona, donde ha permanecido durante este tiempo, regresando á Alcover hace unos quince días.

** En concepto de derechos de Consumos se recaudaron ayer 798'50 pesetas.

** Las personas á quienes interese gestionar algun asunto en los centros oficiales de Tarragona, pueden evitarse las molestias y extorsiones que ocasiona el visitar personalmente el interesado un centro de aquella clase, dirigiéndose al Procurador de los Tribunales D. Enrique Salvadó—Calle Conde de Rius 13—1.º—1.º

Dicho señor se encarga también de instar y tramitar toda suerte de reclamaciones, del cobro de cantidades procedentes de operaciones de comercio y de gestionar al resolucion de toda aquella clase de asuntos pertenecientes á los ramos mercantil, administrativo y de Hacienda.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.—San Felipe Benicio.

SANTOS DE MAÑANA.—San Bartolomé.

SECCION OFICIAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE REUS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto de Presupuesto Adicional de Ingresos y Gastos refundido en el ordinario autorizado para el corriente año, estará de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días á contar desde la fecha de su insercion en el B. O. de esta provincia.

Reus 23 Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, José Casagualda.

REGISTRO CIVIL

DEL DIA 22 AGOSTO DE 1902

NACIMIENTOS

Maria de la Asuncion Esteve y Pascual.

MATRIMONIOS

Ninguno.

DEFUNCIONES

Nieves Masip Vendrell, 2 años, Puvill Oriol, 23.—Celestina Padros, 77 años, Hospital Civil.

SECCION COMERCIAL

Movimiento del puerto de Tarragona

Embarcaciones entradas el día 21

De Bilbao, v. Duro, con efectos, consignado á los señores Hijos de B. Lopez. De Barcelona, v. Segundo, con tránsito,

consignado á los señores Hijos de B. Lopez.
 Despachadas
 Para Malgrat laud Isabel, en lastre.
 Para Malgrat laud Enrique, en lastre.
 Para Barcelona, v. Berenguer el Grande,
 con tránsito.
 Para Bilbao vapor Segundo, con efectos.
 Para Barcelona vapor Duro, con efectos.
 Para Amsterdam v. Niobe, con efectos

BOLSIN DE REUS

Calle Monterols, 27
 Cotizacion en Barcelona á las 16 del 22
 Agosto de 1902

Interior	72'47
Amortizable	92'80
Orenses	29'10
Nortes	53'80
Alicantes	84'50
Colonial	64'62
Banco Vitalicio-Vida	
Obligaciones 5 0/0 Alman.	102'25
Id. 2 1/4 % Francias.	57'87
Id. 3 0/0 Orenses.	49'

Madrid

Interior	72'55
Paris	37'20
Londres	34'56

Telegrama de Paris.

Exterior	82'02
Portugal	29'82
Rio-Tinto	10'82
Nortes	185'
Alicantes	292'

Se reiban órdenes para operaciones de Bolsa.
 Compra y venta al contado de toda clase de valores cotizables en Bolsa. Descuento de cupones compra de monedas de oro de todos los paises.

CAMBIOS CORRIENTES dados por la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de la plaza de Reus.

CAMBIOS EXTRANJEROS

	Oper.	Dinero	Papel
Londres 90 dif			34'18
60 dif			
30 dif			
8 div			
cheq.			
vista			34'50
Paris 90 dif			
8 dif			
vista			36'80 37'
Marsella 90 dif			
8 dif			
vista			
Perpignan 90 dif			
8 dif			
vista			
Hamburgo 90 dif			
vista			168'

VALORES LOCALES	Dinero	Papel	Oper.
Gas Reusense		600	
Industrial Harinera		650	
Banco de Reus	715		
Manufacturera Algodon		130	
Compañia Reusense de Tranvias		30	
C.ª Reusense de Tranvias privilegiadas 5 p.º		300	
Electra Reusense		470	
Manicomio de Reus			

ANUNCIOS PARTICULARES

CLASES PASIVAS

Luis Sunyer y Bofarull habilitado de dichas clases, ofrece los servicios de su profesion, mucha práctica y excelentes referencias.
 Conde de Rius, 11.—Tarragona.
 Para encargos urgentes dirigirse en Reus á don Juan Pujol, Monterols, 10.

Recandacion de Contribuciones.-Zona de Reus

ANUNCIO

Siendo de desconocido paradero los deudores por contribucion rústica que á continuacion se citan y debiendo procederse á la subasta de los bienes que los mismos poseen; se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los interesados describiéndose á continuacion los nombres y lindes de las fincas.
 Número 572. Francisco Guix Dalmases. Una pieza de tierra en el término de esta Ciudad y partida "Boada", de cabida un jornal diez céntimos que anteriormente formaba parte de otra mayor lindante al Norte con Teresa Prats al Sud con el camino de Monterols al Este con otro camino vecinal y al Oeste con el Barranco

Número 696. Teresa Marca Ferré. Una pieza de tierra en el termino municipal de esta ciudad y partida "Grassa", de cabida cincuenta y ocho céntimos de jornal que anteriormente formaba parte de otra mayor lindante al Norte con Rosa Creus al Sud con Francisco Suqué y Pablo Prats al Este con Francisco Suqué y Francisco Pedrol y al Oeste con Pablo Prats.

Número 984. Antonio Pujol Llaberia. Una pieza de tierra en el término de esta ciudad y partida Matet de cabida setenta céntimos de jornal lindante al Norte y Este con un camino de vecinos al Sud con José Rodon y al Oeste con Sinforiano Llaberia.

Reus 21 de Agosto 1902.— El Recaudador, Leandro Fernandez.

Clínica Dental

DE DON FULGENCIO AGUSTÍ ALEU
 Cirujano-Dentista

Escuela de Medicina de Madrid; ex alumno del Dr. Almenara de Madrid y dentista del Hospital de San Pablo y Santa Tecla de Tarragona, etc., etc.

ARRABAL STA. ANA, NÚM. 1 PRAL.—REUS. Tratamiento de las enfermedades de la boca y dientes. Extracciones *sin dolor*. Orificaciones y empastes y toda clase de Obturaciones.

Construccion de dientes, dentaduras y aparatos de todas clases y empleo de todos los anastesis hoy conocidos.

Recibe en Reus todos los Lunes y Viernes de 9 mañana á 5 de la tarde. En Tarragona todos los dias.

ARRABAL STA. ANA, NÚM. 1 PRAL.—REUS

A las clases pasivas

El antiguo habilitado de las clases pasivas

RAMON SOTO, SUGRAÑES

que por espacio de 25 años viene dedicándose al cobro de haberes de las clases pasivas, á completa satisfaccion de cuantas personas han utilizado sus servicios, tiene el gusto de ofrecer á los interesados de dentro y fuera de la localidad, ofreciéndoles el pago el día 1.º de cada mes y bajo las condiciones mas ventajosas.

Tambien satisface los haberes á domicilio si asi se conviene con los interesados. Para informes al propio RAMON SOTO en la Central de Teléfonos.

Arrabal de Santa Ana, núm. 38.—REUS

Gabinete de enfermedades de los ojos

Eduardo Tello

MÉDICO OCULISTA

EX INTERNO, POR OPOSICIÓN, DE LA FACULTAD DE MEDICINA.—AYUDANTE DEL OCULISTA DR. RIOS.

Horas de consulta: De 11 á 1 y de 4 á 6.—Gratís á los pobres.

Conde de Rius, 11, principal, TARRAGONA.

DOLOR DE MUELAS

Se cura rápidamente tanto si es nervioso como producido por las caries dentaria tomando los

Cachets antineurálgicos MERCADE

De venta en la Farmacia de D. Antonio Serra y principales. Precio de la caja 2 pesetas.

Nuevo sistema para vestir bien, bonito y barato

Un magnifico traje lana para caballero por **6 reales.**

Para más detalles visitad el gran bazar de sastreria

Portal de Jesús 1 **EL Non-Plus-Ultra** Portal de Jesús, 1

MÉDICO OCULISTA

Consultorio Oftalmológico

DE DON

JOSE BALLESTER

exprofesor alumno del Instituto operatorio del hospital de la Princesa de Madrid y ayudante de clínica del eminente Doctor NADAL MAY.

Extrae cataratas y practica

todas las operaciones de los ojos

Consulta: De 10 á 12 y de 3 á 5
 Calle de San Miguel, LA CENIA

Buenas casas de hospedaje, habitaciones, expresas para operados, carruajes diarios de Tortosa, Santa Bárbara, Uldecona, Vinaroz y La Cenia.

GANGA

Se vende en buenas condiciones, una máquina á vapor de dos caballos de fuerza nominales, sistema Alexandre, una caldera para fabricar jabon y otra caldera aplicable á máquina de vapor en perfecto estado.

Para informes dirigirse al taller de maquinaria de Manuel y José Ferré, calle = San Pancraccio, 24 (camino de Riudoms) de Reus.

DINERO

Se pre ta al 5 por 100

en grandes y pequeñas cantidades sobre fincas en primera y segunda hipoteca y otras garantías que convengan

FINCAS

Se compran y venden

Dirigirse á VICTORINO CALERO, Arrabal bajo de Jesús, 19.—Entresuelo.

TELEGRAMAS

Madrid, 22.

La cuestion Portas-Lerroux

Trata *El Pais* de lo sucedido ayer-entre

Lerroux y Portas.

Relata la agresion de Portas contra Le-

rroux, y dice que éste se apoderó de uno de los pedazos del baston de Portas y le apaleó, dándole además un puntapié en el vientre.

Ambos contendientes fueron conducidos á la delegacion.

Lerroux no alegó su calidad de diputado.

Los amigos de Portas intervinieron despues, dando voces y preguntando por qué Portas era verdugo y asesino.

La conducta de esos amigos de Portas le parece á *El Pais* poco clara.

No cree que fuesen oficiales del ejército; se inclina mas bien á creer que fuesen politosntes.

Despues se extiende el periódico en consideraciones sobre este hecho.

No hay por qué decir el tono que usa *El Pais*, conociendo la forma con que siempre ha tratado á Portas.

Al cabo de cinco años sale—dice—Portas de la letrina, cuando ha visto que le van á expulsar del cuerpo.

Ante esta amenaza ha premeditado una resolucion tan enérgica como la de ayer, que terminó yendo como una verdulera á la delegacion.

Refiere luego *El Pais* que algunos capitanes del 14º tercio han tomado la iniciativa de depurar los hechos de Portas.

Portas, ya no sabiendo qué hacer, se ha dejado dar un puntapié en la barriga por Larroux.

Diversiones públicas

TEATRO CIRCO

Gran Compañia gimnástica, acrobática y de variedades, bajo la direccion de don Gabriel Aragón.

Funcion para hoy.—Beneficio del célebre y popular artista Mr Charles Lamas, que ejecutará un escogidísimo programa; penúltima de Mr. Carné con su perro matemático; penúltima de Mr. Ferreira, "El hombre flauta"; Todos los artistas se distinguirán con los mejores números de su repertorio.

Nuevos y divertidos intermedios por todos los clowns de la Compañia.

Entrada general 40 céntimos.—El impuesto del timbre á cargo del público.—A las 9 de la noche.

IMP. LAS CIRCUNSTANCIAS

GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS Y A MEDIDA
 PORTAL JESÚS, 1, ESQUINA FUENTE JESÚS, 1 - REUS

DE ESTEBAN BAIGES

Le recomiendo no compre sin antes visitar esta su casa para convencerse de que es la que vende mas barato de Reus.

El Non-Plus-Ultra

PORTAL DE JESÚS, 1, ESQUINA A LA FUENTE DE JESÚS.-REUS

EL NON-PLUS-ULTRA

TEMPORADA DE VERANO

Sección de medidas Sección de confecciones

— ULTIMAS NOVEDADES —

Trajes lana.	de 25 á 60
Id. vicuña.	de 30 á 70
Id. estambre.	de 30 á 100
Id. armure.	de 40 á 100
Id. alpaca.	de 35 á 90
Id. hilo.	de 25 á 40

Trajes lana color.	de 25 á 35
Id. estambre azul y negro	de 20 á 40
Americanas lana.	de 8 á 20
Pantalones.	de 4 á 15
Chalecos.	de 3 á 6
Americanas alpaca.	á 6
Id., id., clase superior forrada	á 10
Americanas hilo.	á 5
Trajes hilo.	á 15

MAQUINAS SINGER PARA COSER

Pidase el catalogo ilustrado que se dá gratis
Recomendamos la maquina

BOBINA CENTRAL
para trabajos artisticos y uso domestico.

Esta Sucursal se ha trasladado á la Calle Monterols, núm. 40.—No equivocarse.

MONTEROLS 40

Sucursal
EN REUS
40, Monterols, 40.

Sucursal
EN TARRAGONA
Rambla S. Juan 41,

Ovo-lectina Billon

Diestearoglicerosfato
de Colina

Tónico-Nervino

eficaz contra la
CLOROANEMIA, NEURASTENIA,
CANSANCIO INTELLECTUAL



En Grajeas, Inyecciones
hipodérmicas y Granulado

Reconstituyente

eficaz contra la
TUBERCULOSIS, RAQUITISMO,
DEBILIDAD GENERAL

Comunicación á la Sociedad de Biologie el 9 Febrero de 1901
Comunicación á la Academia de Medicina el 18 Junio de 1901

ALFREDO RIERA É HIJOS
Ronda S. Pedro, 33
BARCELONA

PAPEL DE PERIÓDICO PARA EMBALAJE

Se vende en la Redacción, Administración e Imprenta de este periódico, calle de la Estrella, número 12, Reus.

LA REFORMADA

Gran fabrica de alfareria, cacharrería Y PRODUCTOS CERÁMICOS

CAMINO DE TARRAGONA, 14

Sucesores de Magín Miret. -- Reus.

Tuberías y canales para conducciones de agua para el riego y caídas de aguas sucias y pluviales y materias fecales de los edificios y en especial tubos en todos los diámetros para conducciones de agua á alta presión.

Tejas planas y onduladas en todas formas en colores, vidriados y mates.—Escamas para cúpulas.—Chimeneas adornadas.—Ventiladores.—Crestera antigua y en novedades.—Caballetes.—Remates.

Grandes y pequeños jarrones y macetas para plantas de adorno propios para salones y jardines.—Estatuas.—Pedestales.—Alegorias, cassetas, floranes, floreras y demás adornos para surtidores y saltos de agua.

Balustres.—Florones.—Pasamanos.—Peldaños.—Cartelas.—Cornisas.—Remates de fachadas.—Losetas.—Baldosas.—Azulejos vidriados y mates.—Tochos y ladrillos prensados rojos para fachadas.—Cartabones.—Exáganos.—Ladrillos y rótulos modernistas esmaltados, dorados y en colores para establecimientos de lujo.

Fregaderas.—Aseadoras.—Sifones.—Orinadores.—Water-clorets ó comunes inglesas y toda clase de aparatos inodoros perfeccionados para el saneamiento de habitaciones y subsuelos.

Barreños.—Cubos.—Botes y moldes vidriados para confiterías y otras industrias.—Cubetas para fotografías.—Refrescadores y depósitos para agua.

Bajo modelo se fabrican toda clase de artículos del ramo, Ventas al por mayor y menor con descuentos según la importancia de los pedidos. Esta casa ajusta de todos los materiales del ramo de albanilería para grandes y pequeñas construcciones.

CAMINO DE TARRAGONA, 14, REUS

Servicio de ferrocarriles

Desde 1.º Julio 1902

LÍNEA DIRECTOS

Trenes ascendentes desde 1.º Julio 1902.

Salidas de Barcelona

6,10, 9'47, 12'35, 14'26 y 19'26.

Llegadas á Reus

11'30, 13,05, 17'32, 19'11 y 21'38.

Trenes descendentes.

Salida de Mora

5'41, 6'03, 7'51, 12'21 y 18'59.

Llegadas á Reus

6'59, 8'11, 11'27, 14'06 y 22'15.

Salidas de Reus para Barcelona

4'53, 7'05, 8'41, 12'07, 14'14, y 19'14.

Salidas de Reus por la parte de Zaragoza

5'32, 13'35, 15'36, 19'57 y 21'44.

LÍNEA DEL NORTE

Entre Reus y Tarragona

Salida de Reus á las 8'16 tren mixto.

Entre Lérida y Tarragona

Llegada á Reus 9'29, salida 9'44, tren mixto.

Llegada á Reus 13'39, salida 14'30, tren mercancías. (1)

Llegada á Reus 19'09, salida 19'17, tren Correo.

Entre Tarragona y Lérida

Llegada 8'15, salida 8'29, tren correo.

" 13'00 " 13'55 id. mercancías (1)

" 17'46 " 18'05 id. mixto.

Entre Tarragona y Reus

Llega á las 20'38.

(1) Llevan viajeros de 2.ª y 3.ª de y hasta Vimodri.

Ferrocarril Económico DE REUS A SALOU

SERVICIO DE TRENES DE VIAJEROS
Que regira desde el 6 de Julio de 1902

Salidas de Reus		Salidas de Salou	
Tren n.º 2	á las 4'10	Tren n.º 1	á las 4'56
" 12	" 5'45	" 11	" 6'30
" 14	" 7'20	" 13	" 7'21
" 16	" 8'09	" 15	" 8'10
" 4	" 9'19	" 17	" 9'11
" 18	" 10'00	" 19	" 10'01
" 20	" 11'03	" 3	" 11'04
" 22	" 12'35	" 25	" 14'48
" 6	" 14'47	" 27	" 15'30
" 26	" 15'29	" 29	" 16'12
" 28	" 16'11	" 31	" 16'54
" 30	" 16'53	" 33	" 17'36
" 32	" 17'35	" 35	" 18'18
" 34	" 18'17	" 37	" 19'00
" 36	" 18'59	" 39	" 19'40
" 38	" 19'39	" 41	" 20'30

Instituto General y Técnico de Reus

ANUNCIO

La matrícula oficial ordinaria para toda clase de enseñanzas para el próximo curso académico de 1902 á 1903 quedará abierta en la Secretaria de este Instituto desde el 1.º al 30 de Septiembre.

La matrícula no oficial colegiada estará abierta durante la primera quincena de Octubre.

Por cada asignatura de cada año del Bachillerato se abonará por derecho de matrícula 4 pesetas y un timbre móvil.

En los estudios elementales de las carreras del Magisterio, Agricultura, Industria, Comercio y Bellas Artes cada alumno satisfará 2 pesetas y un timbre móvil de diez céntimos por cada asignatura.

Los alumnos que por justa causa, debidamente acreditada, no hubieran podido matricularse en el mencionado plazo, podrán hacerlo en matrícula extraordinaria, durante todo el mes de Octubre, abonando débiles derechos.

Por lo que respecta á la enseñanza no oficial no colegiada (ó libre) desde el 16 al 31 de Agosto se admitirán las instancias para la matrícula de los alumnos de la expresada enseñanza.

Los aspirantes, además de identificar su persona, justificar su domicilio y exhibir la cédula personal abonarán los derechos siguientes:

Por cada asignatura del Bachillerato, sin distincion, 2 pesetas en papel de pagos, y 8'50 en metálico, con un timbre móvil de diez céntimos.

Se requiere haber cumplido la edad de diez años para el ingreso en el Instituto; la de quince para la matrícula con validez académica en el primer año de estudios elementales de maestro y catorce para el primer año de los elementales de Agricultura y Comercio.

Los exámenes de ingreso que hayan de verificarse en el mes de Septiembre, deberán solicitarse desde el 16 al 31 de Agosto.

La instancia será escrita de puño y letra del alumno aspirante, en los impresos que se facilitarán en la conserjería del Establecimiento, debiendo acompañar para la justificación de la edad, la partida de bautismo ó certificación del Registro civil y para el domicilio legal ó académico, un volante del Alcalde de barrio, la cédula personal del cabeza de familia ó el testimonio de persona conocida.

Los derechos de ingreso, por todos conceptos, son: siete pesetas cincuenta céntimos en metálico y un timbre móvil de diez céntimos.

Los exámenes de ingreso, de asignaturas y del grado de Bachiller se verificarán durante el próximo mes de Septiembre, señalándose el día y hora por los Secretarios de los respectivos Tribunales en el tablón de edictos del Establecimiento.

El despacho estará abierto todos los dias laborables desde las diez á las doce de la mañana

Nota: Los alumnos que no hubiesen sacado papeleta de exámenes previo abono de los derechos correspondientes para los exámenes de Junio, ya por haber sido excluidos de los exámenes ordinarios, ya por cualquier otra causa, voluntaria ó involuntaria, pueden hacerlo para la de Septiembre, á cuyo efecto se admitirá el pago de derechos correspondientes en la Secretaria, durante la primera quincena de dicho mes.

Reus 18 de Agosto de 1902.—El Secretario, Juan de Dios Carreras.